



TREHUACO, 19 ABR 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 132

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente, las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Las denuncias recibidas por esta entidad edilicia, a través de terceros y de los Señores Concejales, relativas al inicio de la ejecución de obras de construcción, sin que conste haberse aprobado y otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, el pertinente permiso de edificación.

2.- El informe N° 09 de fecha 09 de abril de 2021, del Señor Director de Obras Municipales, que indica que la empresa Constructora Lamas y Cia Ltda., inicio construcción en terrenos definidos como zona de riesgo inundable debido a las inundaciones sufridas el año 2006 en la ribera norte del Río Itata, lo que consta en Decreto Supremo N° 759 de fecha 11 de julio de 2006.

3.- La solicitud efectuada en informe N° 09 de fecha 09 de abril de 2021, del Señor Director de Obras Municipales, que por los fundamentos que indica, solicita la dictación de Decreto de demolición de las obras ejecutadas sin autorización ni permiso de edificación pertinente.

4.- Lo dispuesto en Artículo 148º N° 1 y 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción que indica que "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

1.- Obras que se ejecuten en desconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva. Y,

3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Procédase, por el propietario del inmueble ubicado en calle Ruta 126 Los Conquistadores Sector Maitenco Bajo S/N, Lote 6, Comuna de Trehuaco, a demoler la construcción de baños y camarines y cuarto de maquinarias, ejecutada sin permiso de la Dirección de Obras Municipales.



2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, bajo apercibimiento legal.

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el punto número 2 de este Decreto, dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, directamente o a través de terceros, contratados para dichos efectos y a costa del propietario.

3.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública, de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.

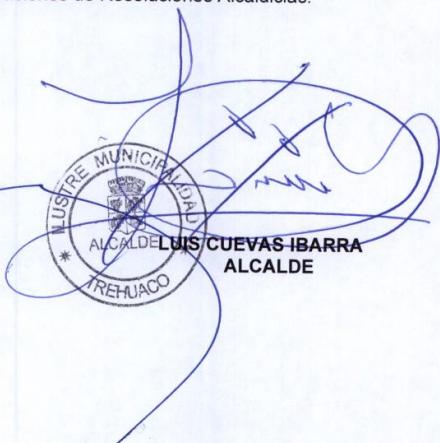
4.- La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.

5.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e inspección dependiente de la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.

Anótese, comuníquese y archívese



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



LCI/LCR/MFH

Distribución:

- Daf/ Dom/ Secretaría Municipal/ Oficina Transparencia / Archivo.